

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00503-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MONICA LORENA OSPINA VELANDIA contra BANCO W S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
Apoderado Demandante:	OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI
Representante Legal:	PATRICIA MONTEALEGRE
Apoderada Demandado:	JAIME PINZON QUINTERO
Testigo:	EDGAR FABIAN TURMEQUE SILVA

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Por otra parte, el apoderado de la parte demandante, desiste del interrogatorio de la representante legal del BANCO W S.A. y de la prueba testimonial decretada a su favor excepto la del señor EDGAR FABIAN TURMEQUE SILVA, así mismo el apoderado de la parte demandada desiste de la prueba testimonial, desistimientos que se aceptan.

Se procede a escuchar el interrogatorio de parte a la demandante. Así mismo se escucha el testimonio de EDGAR FABIAN TURMEQUE SILVA a favor de la parte demandante.

Por fallas técnicas en la conexión del apoderado de la parte demandante, se interrumpió la grabación de la diligencia y una vez superadas se dio continuidad a la actuación.

Como quiera que advierte el Despacho que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio, se procede a escuchar las alegaciones de las partes.

Constituido el Despacho en etapa de Juzgamiento se procede a proferir la sentencia que en derecho corresponde,

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al demandado **BANCO W S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA**. Lo anterior específicamente por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000. A favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, **OFÍCIESE**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:29:53